

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-151-2022

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A EL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

De conformidad con lo establecido Subnumeral 10, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia y en el cronograma de la convocatoria modificado mediante adenda No. 2, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones al informe de evaluación económica y de asignación de puntaje, hasta las 5:00 p.m. del cinco (5) de septiembre de 2022.


Cumplido el traslado enunciado, se presentó la siguiente observación, frente a la cual se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

De: conseing@intercable.net.co

Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 2:38 p.m.

Para: convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Observación	
 CONSEING LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA NIT 800.106.925-6	CONSTRUCCIONES, DISEÑOS, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, MECANICAS Y ELECTRICAS
CONS-053-2022-C Bucaramanga, 5 de septiembre de 2022	
Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI Bogotá D.C. – Colombia	
Asunto:	CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-151-2022 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Asunto:	OBSERVACION INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)



Cordial saludo

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS CONSEING LIMITADA NIT 800.106.925-6 respetuosamente solicita ser escuchados para ejercer el derecho constitucional a la defensa "frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la entidad..."

Observación 1: Se le aplica descuento al proponente No-INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA - CONSEING LIMITADA toda vez que FINDETER formuló denuncia penal en contra del proponente en mención. El descuento aplicado es de VEINTE (20) PUNTOS de conformidad con lo señalado en el numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES de los términos de referencia, que establece: Se descontarán 20 PUNTOS al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán DIEZ (10) PUNTOS adicionales.

Se agradece por la atención a la presente y estaremos pendientes de la respuesta que la Entidad considere para el desarrollo de lo solicitado.

Atentamente

JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA
CC No. 91.237.563 BUCARAMANGA
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS CONSEING LIMITADA
NIT 800.106.925-6
3152118443
conseing@intercable.net.co

Respuesta:

Se informa al interesado que una vez analizada la observación presentada al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.1. en el cual se señalan los parámetros para llevar a cabo el informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), se determina:

"(...)

11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

"(...)

Se descontarán VEINTE (20) PUNTOS, al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán DIEZ (10) PUNTOS adicionales.

"(...)"

Como se puede evidenciar de la lectura de los términos de referencia, se establece como único requisito para efectuar el descuento mencionado a la evaluación económica del proponente CONSEING LTDA. consistente en 20 puntos, es la formulación de denuncia penal.

Es así como, teniendo en cuenta lo expresado en los términos de referencia y de conformidad al derecho de la igualdad que le asiste a todos los proponentes de las convocatorias de Findeter, a los cuales se le realizan los descuentos pertinentes con ocasión a los literales establecidos, se realizó la correspondiente disminución de puntaje en su evaluación económica.

Ahora bien, desde la publicación de la convocatoria en la página web de la entidad, los interesados conocieron los requisitos de participación, inhabilidades, conflictos de interés, causales de rechazo, evaluación de las ofertas y los descuentos contemplados en el factor de cumplimiento de contratos anteriores, especialmente, el referido a formulación de denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad, los cuales no fueron objeto de observaciones por parte de los posibles proponentes y declararon conocer y aceptar en la carta de presentación de la propuesta.

De otra parte, frente a su solicitud de ser escuchado por la entidad en ejercicio del derecho a la defensa, es necesario precisar que, el presente proceso de selección, no es la instancia competente ante la cual deba ejercerlo al que hace referencia, dado que la ley 906 de 2004, en su artículo 29 asignó a la jurisdicción penal en forma exclusiva, tanto la persecución como el juzgamiento de los presuntos delitos cometidos en el territorio nacional, en tal sentido, el derecho

requerido por usted en la observación, podrá ejercerlo en el proceso penal instaurado por la entidad ante la autoridad judicial de conocimiento.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A**